



RESOLUCION No. CSJCAR24-262
11 de abril de 2024

“Por medio de la cual se deja sin efectos la resolución CSJCAR24-88 del 9 de febrero de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

A N T E C E D E N T E S:

1. Con Oficio No. 021 del 8 de febrero de 2024, el doctor JULIAN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO, Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, solicitó autorización para trasladarse al municipio de Aguadas, Caldas, del 18 al 22 de marzo del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2018-01735-00.
2. A través de la resolución CSJCAR24-88 del 9 de febrero de 2024, este Consejo Seccional de la Judicatura, autorizó el traslado transitorio del doctor JULIAN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO, Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, al municipio de Aguadas, Caldas, del 18 al 22 de marzo de 2024, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2018-01735-00.
3. Mediante Oficio No. 053 del 10 de abril de 2024, el citado Funcionario Judicial solicitó dejar sin efectos la resolución CSJCAR24-88 del 9 de febrero de 2024, por medio de la cual se le concedió comisión de servicios al municipio de Aguadas, Caldas, del 18 al 22 de marzo de 2024, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2018-01735-00, por cuánto la misma no fue utilizada.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTOS la resolución CSJCAR24-88 del 9 de febrero de 2024, que le concedía autorización al doctor JULIAN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO, Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, Caldas, para trasladarse al municipio de Aguadas, Caldas del 18 al 22 de marzo del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2018-01735-00.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los once (11) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB / VOH